

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: CID-FO-61
	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 01
	EDICTO	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014 Página 1 de 2

**LA SUSCRITA ABOGADA CONTRATISTA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE LA MUJER**

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE No. 015 DE 2017, SE DICTÓ AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA, EL CUAL EN SU PARTE RESOLUTIVA DICE:

“PRIMERO: ordenar la APERTURA DE NVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA dentro del Expediente no. 015-2017, en contra de las ex servidoras públicas señoras LISA CRISTINA GOMEZ CAMARGO y SONIA NADIESDA ZABALA, identificadas con cédula de ciudadanía No. 52.807.858 y 52.082.691 respectivamente, quienes para la época de los hechos se desempeñaban como Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, por la época de los hechos, con base en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas: En Consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley 734 de 2002, se dispone: 1.- Solicitar a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia de la SDMujer, y a la Dirección de Contratación copia de las actuaciones adelantadas para la liquidación del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 263/2014 y del Acta de liquidación, con el fin de proceder a verificar lo relacionado con el aporte del asociado y de la suma establecida en el hallazgo. 2.- Solicitar a la Dirección de Talento Humano de la SDMujer lo siguiente: - Extracto de la hoja de vida de las ex servidoras públicas señoras LISA CRISTINA GOMEZ CAMARGO y SONIA NADIESDA ZABALA identificadas con cédula de ciudadanía No. 52.807.858 y 52.082.691 respectivamente, en calidad de Directora de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia de la SDMujer, en el cual conste los siguientes datos: identificación, última dirección registrada, fecha de ingreso y de retiro, si es del caso, cargos ocupados, indicando el respectivo lapso, una constancia sobre el sueldo devengado para los años 2014, 2015, 2016 y 2017y los antecedentes disciplinarios que registre en su hoja de vida. – Copia del Manual de funciones para el cargo desempeñado por la señora LISA CRISTINA GOMEZ CAMARGO y SONIA NADIESDA ZABALA en calidad de Directora de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia de la SDMujer. 3.- Consultar en la página de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería Distrital. Los antecedentes disciplinarios de las señoras LISA CRISTINA GOMEZ CAMARGO y SONIA NADIESDA ZABALA identificadas con cédula de ciudadanía No. 52.807.858 y 52.082.691 respectivamente e incorporarlas al expediente. 3.- Informar el contenido de esta providencia a la Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento de la Resolución No. 346 de 2002, expedida por el señor Procurador General y a la Personería de Bogotá D.C. 4.- Tener como pruebas la información contenida en los documentos que dieron origen a esta actuación y a los cuales se hizo referencia en este auto.5.- Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas, 6.- Notificar personalmente la apertura de la Investigación Disciplinaria a las disciplinadas señoras LISA CRISTINA GOMEZ CAMARGO y SONIA NADIESDA ZABALA identificadas con cédula de ciudadanía No. 52.807.858 y 52.082.691 respectivamente, para que ejerzan los derechos de contradicción y defensa, de conformidad con los artículos 90 y 92 de la Ley 734 de 2002. Así mismo indicarles que pueden nombrar defensor para que las represente en el curso de las diligencias y solicitar ser escuchadas en versión libre. 7.- Compulsar copias de la totalidad del expediente No. 015/2017 a la Procuraduría General de la Nación con el fin de que se determine la viabilidad de iniciar investigación disciplinaria contra el interventor del Convenio No. 263/2014, esto es, el Representante Legal de la empresa TOLL SYSTEM SOLUTIONS LTDA SS LTDA, señor Andrés Mauricio Camacho López, quien ejerció la interventoría a través del contrato No. 261 de 2014. Lo anterior frente a los hallazgos 3.29, 3.30 y 3.31 de la Contraloría de Bogotá D.C. en desarrollo de la Auditoría de Desempeño Código 55, vigencias 2013, 2014 y 2015....COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Fdo. SANDRA LILIANA ROYA BLANCO, Subsecretaria de gestión Corporativa.”

PARA NOTIFICAR A SONIA NADIESDA ZABALA CASTAÑEDA, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA CARTELERA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, LUGAR PÚBLICO DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTION CORPORATIVA, DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY VEINTE (20) DE MAYO DE 2021, A LAS OCHO (8) DE LA MAÑANA. DE IGUAL FORMA SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD.



ESPERANZA GIL ESTEVEZ

Profesional Contratista – Control Interno Disciplinario
Subsecretaría de Gestión Corporativa

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: CID-FO-61
	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 01
	EDICTO	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014 Página 2 de 2

**LA SUSCRITA ABOGADA CONTRATISTA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTION CORPORATIVA**

C E R T I F I C A:

QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE CONTROL INTRNO DISCIPLINARIO DE LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER, POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJA HOY VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2021, A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4.30 P.M.). DE IGUAL FORMA SE PUBLICÓ EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD.



ESPERANZA GIL ESTEVEZ
Profesional Contratista – Control Interno Disciplinario
Subsecretaría de Gestión Corporativa